

2. La primera parte que será común constará de los tres ejercicios siguientes:

1.º Contestar a un temario de 50 preguntas de respuestas alternativas de carácter general referidas a las materias «Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Química, Literatura, Historia y Geografía, Lengua y Arte». La duración de este ejercicio será de una hora y media.

2.º Análisis de Texto. Ante el texto propuesto por el Tribunal el alumno responderá a cuatro preguntas del siguiente tenor o similar.

- a) Díganse las ideas fundamentales que lo estructuran.
- b) Indíquense las relaciones entre las ideas que contiene.
- c) Sintetícese, en dos o tres líneas, todo el texto.
- d) Póngase título al mismo.

La duración de este ejercicio será de una hora.

3.º Traducción con diccionario de un texto propuesto en idioma extranjero (inglés, francés, alemán, italiano o portugués) según el manifestado por el alumno en su solicitud de inscripción.

La duración de este ejercicio será de una hora.

3.—La segunda parte que será específica para cada grupo de estudios: Medicina / Enfermería / Fisioterapia; Química / Física / Biología / Matemáticas / Ingeniero Químico / Estadística; Veterinaria; Economía / Administración y Dirección de Empresas / Estudios Empresariales / Turismo; Ingenieros / Ingenieros Técnicos / Arquitectura Técnica; Filologías / Historia del Arte / Geografía / Humanidades / Historia / Biblioteconomía y Documentación; Derecho / Trabajo Social; Maestro / Educación Social, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte; consistirá en la contestación escrita a cuatro

cuestiones (dos obligatorias y dos optativas elegidas éstas de entre cuatro propuestas), de un temario (u orientaciones temáticas y metodológicas) fijado por la Universidad.

La duración de esta parte será de una hora y media.

7.—Lista de Aprobados.

Una vez que el Tribunal valore los exámenes, se harán públicas las calificaciones en el Tablón de Anuncios del Rectorado (Badajoz y Cáceres) y contra la que los interesados podrán reclamar en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.

8.—Régimen Académico.

La superación de las Pruebas sólo faculta para efectuar la matrícula como alumno de los estudios elegidos y no equivale, a ningún otro efecto, a la posesión de titulación académica alguna.

Si algún alumno que haya superado estas Pruebas, una vez aprobado el primer curso, desea cambiar de estudios tendrá que solicitar preinscripción y someterse a los mismos criterios de selección que los alumnos procedentes de Selectividad. Para ello, en el momento de inscripción en las Pruebas se asignará a cada alumno la opción de COU que mejor se adapte a los estudios inicialmente solicitados.

Badajoz/Cáceres, 9 de enero de 1998.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 12 de enero de 1998, sobre solicitud de depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la organización denominada «Asociación Extremeña de Médicos Especialistas», en sigla «AEXME», con número de expte.: CA/58.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo,

se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E. números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las diez horas y del día doce de enero de mil novecientos noventa y ocho, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la organización denominada «ASOCIACION EXTREMEÑA DE MEDICOS ESPECIALISTAS», en siglas «AEXME», cuyos ámbitos territorial y funcional son: de Comunidad Autónoma de Extremadura y la integrarán aquellas personas que voluntariamente

soliciten su incorporación exigiéndoles la titulación de especialista vía MIR o estar en periodo de formación, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Francisco J. Sanz del Forcallo, con D.N.I. 76.237.885, en calidad de Presidente, don Ignacio Rodríguez Blanco, con D.N.I. 8.818.523, en calidad de Secretario y 26 firmantes más debidamente identificados.

Mérida, 12 de enero de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

EDICTO de 16 de enero de 1998, por el que se notifica la Resolución, de fecha 11-12-97, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 10164/97, Empresa Gabinete de Obras Públicas, S.L.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «GABINETE DE OBRAS PUBLICAS, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 11-12-97, dictada en el expediente sancionador número 10164/97, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N: 10164/97.

Acta n.º: H-1147/97.

Empresa: GABINETE DE OBRAS PUBLICAS, S.L.

C.I.F.: B-10191336.

Domicilio: Calle Argentina, 20, Bloque 10-2.º-B.

Localidad: CACERES.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de DOS-CIENTAS CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (250.100 Pts.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-1147/97, y confirmada por el Instructor del procedimiento sancionador en la propuesta de Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el dere-

cho que le asiste para presentar Recurso Ordinario contra la misma ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.»

Mérida, 16 de enero de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 12 de enero de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a don Joaquín Vargas Navarro.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: Don Joaquín Vargas Navarro.